## MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

LOP, MJO

RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

VALPARAISO, 3 0 AGO 2019

2962

VISTO: El recurso de reposición interpuesto el 02 de julio de 2019, por don Manuel Alberto Pérez Montenegro; lo dispuesto en la Ley Nº 21.125 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 7 de 2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas Nº 1.316 de fecha 29 de marzo, Nº 1.696 de fecha 07 de mayo, Nº 1.816 de fecha 16 de mayo; y Nº 2.234 de fecha 21 de junio, todas de 2019 y de ésta Subsecretaría; en el Memorándum (D.A.S.) Nº 204/2019, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1.316 de fecha 29 de marzo, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1.696 de fecha 07 de mayo y Nº 1.816 de fecha 16 de mayo, todas de 2019, esta Subsecretaría aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios al "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892, GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019", con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por Ley, a efectos de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, posteriormente, por medio de Resolución Exenta Nº 2.234, de fecha 21 de junio de 2019, ésta Subsecretaría estableció la nómina de beneficiarios y de rechazados de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en el marco del referido Programa. En dicho acto administrativo se procedió rechazar la postulación de don **MANUEL ALBERTO PÉREZ MONTENEGRO**, RUT 15.079.590-7, dado que en la especie no dio cumplimiento al requisito establecido en el artículo 10, Nº 1, letra b) de las Bases de Postulación al Programa, esto es, tener una antigüedad de a lo menos 36 meses en el sector pesquero industrial; puesto que según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado en su postulación, solo registra 12 meses de antigüedad.

Que, mediante la presentación citada en Visto, con fecha 02 de julio de 2019 don Manuel Pérez Montenegro interpuso Recurso de Reposición, dentro del plazo legal, en contra de la citada Resolución Exenta N° 2.234, de fecha 21 de junio de 2019, fundamentando su recurso en que el certificado de cotizaciones previsionales presentado en su postulación estaba incompleto "debido a la falta de una hoja con el resto de mis cotizaciones previsionales", agregando que "el día que solicité el certificado, mi AFP me entrego solo las 12 últimas cotizaciones", solicitando que "se reconsidere esta decisión de recibir esta carta y mis 36 cotizaciones que tengo en mi poder y me sea otorgada la beca para poder realizar este importante curso de capacitación" (Sic).

Que, conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República, entre otros, en Dictamen N° 2.867 de 2017, se podrán aceptar solo los documentos que se presenten dentro de la respectiva normativa concursal, sin perjuicio de lo cual "en un recurso de reposición es procedente adjuntar antecedentes que aclaren la documentación presentada oportunamente, ya que sostener lo contrario significaría restringir los medios de prueba que los interesados puedan presentar, en conformidad con el artículo 35 de la Ley N° 19.880".

Que, en virtud de lo anterior, esta Subsecretaría analizó los antecedentes del recurso interpuesto, concluyendo que los documentos acompañados vienen en aclarar los antecedentes presentados oportunamente, y que por consiguiente, el postulante cumpliría con el requisito de contar con una antigüedad de a lo menos 36 meses en el sector pesquero industrial, a saber 96 meses, para acceder a los beneficios que contempla el Programa. Por esta razón, la Unidad Técnica de Pesca Industrial de esta Subsecretaría, a través de Informe FAP (UPI) Nº 64/2019, solicitó incluir a don Manuel Alberto Pérez Montenegro en la nómina de beneficiarios del Programa, razón por la cual se procederá a dictar el correspondiente acto administrativo para efectos de su apropiada formalización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, que establece que "la resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado".

Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. ACÓGESE el Recurso de Reposición interpuesto el día 02 de julio de 2019 por don MANUEL ALBERTO PÉREZ MONTENEGRO, cedula nacional de identidad Nº 15.079.590-7, domiciliado en Los Cipreses Nº 670, Aysén, en contra de la Resolución Exenta Nº 2.234 de fecha 21 de junio de 2019, de esta subsecretaría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, lo dispuesto en los artículos 10, Nº 1, letra b) y 32 de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 1.316 de fecha 29 de marzo de 2019, de esta Subsecretaría, y en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880.

2. MODIFICASE el Resolutivo Nº 1 de la Resolución Exenta Nº 2.234, de fecha 21 de junio de 2019, de ésta Subsecretaría, respecto del recurrente don MANUEL ALBERTO PÉREZ MONTENEGRO en el marco del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2019", para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, tal como a continuación se indica:

N	• APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	Región	CURSO ASIGNADO
1	Perez Montenegro	Manuel Alberto	15.079.590	7	Aysén	Licencia Clase A-2

3. MODIFÍCASE el Resolutivo Nº 2 de la Resolución Exenta Nº 2.234, de fecha 21 de junio de 2019, de ésta Subsecretaría, en el sentido de excluir a don MANUEL ALBERTO PÉREZ MONTENEGRO de la nómina de rechazados del "Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y Becas de Estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, año 2019", para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**4. MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta Nº 2.234, de fecha 21 de junio de 2019, de ésta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

5. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al recurrente, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación.

6. DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución podrá ser objeto del Recurso de Aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de los demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

**7. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría, para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), para su ejecución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ROMAN ZELAYA RIOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura